



ACUERDO NÚMERO 015 DE 2011
(Diciembre 01)

Por el cual se fija el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de San Andrés, Santander, para la vigencia fiscal del primero (1º) de Enero al treinta y uno (31) de Diciembre del año dos mil doce (2.012).

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN ANDRES, SANTANDER, En uso de sus atribuciones legales y en especial, las conferidas por la Constitución Nacional, la ley 136 de 1.994, Ley 617 de 2000, Ley 715 de 2001 y

CONSIDERANDO:

- A. Que es deber del Ejecutivo Municipal propender por el cumplimiento de los Planes y Programas relacionados con la gestión administrativa y la ejecución de los Proyectos de Inversión contemplados en el Programa de Gobierno, Plan de Desarrollo Municipal y Esquema de Ordenamiento Territorial, correspondientes a la vigencia fiscal de 2012.
- B. Que según el artículo 315 numeral 5 de la Constitución Nacional y el artículo 91 literal A numerales 1, 2 y 3 y Literal D numeral 1 de la Ley 136 de 1.994, es función del Alcalde Municipal, presentar oportunamente los proyectos de acuerdo y dirigir la acción administrativa, en especial el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio, para garantizar la prestación de los servicios a su cargo, el cumplimiento de los planes, programas y proyectos de inversión de desarrollo económico y social y la ejecución de las obras públicas priorizadas en el Plan de Desarrollo Municipal para la vigencia fiscal de 2012.
- C. Que el monto de la proyección de los ingresos por concepto del Sistema General de Participaciones para la vigencia de 2011, se hace con base en los ingresos certificados para el año 2011 según documentos CONPES 137, 138, 139, 141 y 142 de 2011 en razón a que el Departamento Nacional de Planeación no ha comunicada al Municipio de San Andrés, el estimativo para la vigencia fiscal de 2012.
- D. Que según el artículo 313 numeral 5 de la Constitución Nacional y el artículo 32 numeral 10 de la ley 136 de 1.994, es atribución del Concejo Municipal, expedir el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de San Andrés, para la vigencia fiscal de 2012, de conformidad con el proyecto de acuerdo presentado oportunamente por el Alcalde Municipal.



República de Colombia
CONCEJO MUNICIPAL
San Andrés - Santander



ACUERDA:

ARTICULO 1º.- PRESUPUESTO DE RENTAS: Fijase los cómputos de las Rentas de Ingresos Corrientes, Sistema General de Participaciones y Recursos de Capital del Tesoro Municipal, de los ingresos de los Fondos Especiales de Destinación Especifica y Entidades Descentralizadas del Municipio de San Andrés, Santander, para la vigencia fiscal del primero (1º) de Enero al treinta y uno (31) de Diciembre de dos mil doce (2.012), en el monto de

CINCO MIL TRESCIENTOS DIECISEIS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS MCTE (\$5.316.253.350.00), discriminados así:

CODIGO	CONCEPTO	VR PARCIAL	VR TOTAL
1.	PRESUPUESTO DE INGRESOS		\$5.316.253.350.00
1.1	INGRESOS CORRIENTES	\$521.654.089.00	
1.2	TRANSFERENCIAS	\$4.040.582.761.00	
1.2.1	SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES	\$3.612.597.761.00	
1.2.1.1	LIBRE DESTINACION FUNCIONAMIENTO	\$481.541.391.00	
1.2.1.2	LIBRE DESTINACION INVERSION 617/2000	\$120.385.347.00	
1.2.1.3	EDUCACION ALIMENTACION	\$28.609.196.00	
1.2.1.4	EDUCACION CALIDAD	\$281.535.666.00	
1.2.1.5	SALUD REGIMEN SUBSIDIADO	\$1.458.837.646.00	
1.2.1.6	SALUD PUBLICA	\$45.909.076.00	
1.2.1.7	SANEAMIENTO BASICO Y AGUA POTABLE	\$327.001.332.00	
1.2.1.8	DEPORTES	\$62.945.812.00	
1.2.1.9	CULTURA	\$47.209.359.00	
1.2.1.10	OTROS SECTORES	\$758.622.936.00	
1.2.2	OTRAS TRANSFERENCIAS	\$427.985.000.00	
1.2.2.1	ETESA, DTO Y OTRAS	\$427.985.000.00	
1.3	RECURSOS DE CAPITAL	\$473.616.500.00	
1.4	FONDOS ESPECIALES	\$280.400.000.00	



República de Colombia
CONCEJO MUNICIPAL
San Andrés - Santander



ARTICULO 2º.- PRESUPUESTO DE GASTOS: Apropiase para atender los Gastos de Funcionamiento, Servicio de la Deuda e Inversión del Municipio de San Andrés, Santander, de la vigencia fiscal del Primero (01) de Enero al treinta y uno (31) de Diciembre del año dos mil doce (2012), la suma de **CINCO MIL TRESCIENTOS DIECISEIS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS MCTE (\$5.316.253.350.00)**, distribuidos así:

CODIGO	CONCEPTO	V/R PARCIAL	V/R TOTAL
	PRESUPUESTO DE GASTOS		\$5.316.253.350.00
1.	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	\$829.507.980.00	
1.1	CONCEJO MUNICIPAL	\$112.475.999.00	
1.2	ADMINISTRACION CENTRAL	\$717.031.981.00	
2	PROGRAMAS DE INVERSIONES	\$4.041.345.370.00	
2.1	INVERSION FORZOSA	\$3.692.481.023.00	
2.2	INVERSION LEY 617/2000	\$120.385.347.00	
2.3	INVERSION DESTINACION ESPECIFICA	\$228.479.000.00	
3	DEUDA PUBLICA	\$165.000.000.00	
4	FONDOS ESPECIALES	\$280.400.000.00	

ARTICULO 3º.- DISPOSICIONES GENERALES: Las disposiciones generales del presente Acuerdo son complementarias de las leyes 38 de 1989, 179 de 1994, 225 de 1995 y 819 de 2003 o estatuto orgánico del Presupuesto, las cuales deben aplicarse en armonía con la Ley 617 de 2000 y la Ley 715 de 2001 y rigen para el Concejo Municipal, Personería Municipal, Administración Central, Fondos Especiales y las Instituciones descentralizadas del Municipio de San Andrés, Santander.

ARTICULO 4º.- De conformidad con el Estatuto Orgánico del Presupuesto, el presupuesto de rentas contiene la estimación de los Ingresos Corrientes, los Recursos de Capital, los Recursos de Cooperación Departamental y recursos del Orden Nacional que recibe la Administración Central, así como los ingresos de los Fondos Especiales y las Entidad descentralizadas del orden municipal, que se esperan recaudar durante el año fiscal.

ARTÍCULO 5º.- Los dineros que se recauden o perciban por concepto de venta de bienes, prestación de servicios ordinarios y extraordinarios propios de las funciones autorizadas por Ley, Ordenanza, Acuerdo, decretos o convenios, incluidos los ingresos de los fondos Especiales y las Entidades descentralizadas, deben ser consignados en la Tesorería Municipal, para la correspondiente adición e incorporación en el presupuesto municipal.

ARTICULO 6º.- Los Órganos y Entidades que hacen parte del presupuesto del Municipio tendrán que mantener sus recursos de Tesorería a corto plazo, en depósitos bancarios de entidades financieras públicas o privadas vigiladas por la Superintendencia Bancaria, garantizando adecuados niveles de servicios, eficiencia y rentabilidad.



República de Colombia
CONCEJO MUNICIPAL
San Andrés - Santander



ARTICULO 7°.- Sin perjuicio de lo previsto en el Estatuto Orgánico del presupuesto, pertenecen al Municipio los rendimientos financieros obtenidos y originados en depósitos de ahorro corriente o valor constante a la vista o a término definido emitidos por el sistema financiero y demás ingresos recibidos no previstos, serán adicionados e incorporados al presupuesto municipal.

ARTICULO 8°.- Los rendimientos financieros obtenidos de los recursos de destinación específica o convenios, se destinarán a los fines que los originaron y los rendimientos financieros obtenidos del manejo de los recursos del sistema general de participaciones, Ingresos corrientes y recursos de capital serán adicionados e incorporados al respectivo fondo del presupuesto municipal, clasificados como recursos propios de acuerdo a la destinación oficial del recurso que los origina.

ARTICULO 9°.- Los Ingresos de los Fondos Especiales se manejarán por la Tesorería Municipal en cuentas bancarias específicas según la denominación de los proyectos o programas, contablemente se abrirán subcuentas para cada uno de los fondos con su respectiva denominación de acuerdo a la destinación específica que determine la ley.

ARTICULO 10°.- Los Ingresos y Rentas del municipio serán los que la Ley, Ordenanzas, Acuerdos y Convenios establezcan y que las disposiciones legales autoricen su recaudo. En consecuencia los ingresos que no estén previstos o estimados en el presente Acuerdo, deberán ser certificados, adicionados e incorporados por el Alcalde al presupuesto municipal.

Para efectos de ejecución del Presupuesto Municipal los Rubros de Ingresos estimados para el año 2012, se clasificarán de la siguiente manera:

INGRESOS CORRIENTES

Ingresos corrientes son los recursos que llegan al Municipio en forma regular, es decir, disponibilidades normales y permanentes del Gobierno Municipal, que corresponden a las funciones y competencias del Municipio y se clasificaran en Tributarios y No Tributarios.

- 1. TRIBUTARIOS:** Se refiere a los ingresos que tienen el carácter de impuesto, es decir, que cumplen con las siguientes características: son propiedad del Municipio, tienen carácter obligatorio, son generales según su base gravable, no generan contraprestación alguna y son exigidos coactivamente, si es del caso, como son el impuesto predial, industria y comercio, avisos y tableros, espectáculos públicos, degüello de ganado mayor y menor, juegos de azar, entre otros.
- 2. NO TRIBUTARIOS:** Son aquellos ingresos recibidos en forma regular, que no son impuestos tales como las tasas y tarifas, multas y sanciones, contribuciones fiscales, rentas contractuales, las transferencias, regalías y los aportes, entre otros.
- 3. RECURSOS DE CAPITAL:** Son aquellos que tiene carácter ocasional, estos recursos son: Recursos de Balance (cartera morosa), recursos del crédito con vencimiento mayor a un año, los rendimientos financieros, las donaciones, venta de activos y los excedentes financieros de los establecimientos públicos o Entidad descentralizada del Municipio.



República de Colombia
CONCEJO MUNICIPAL
San Andrés - Santander



ARTICULO 11°.- DE LOS GASTOS. La ejecución de los gastos del presupuesto de la actual vigencia estará a cargo del representante legal del municipio o Alcalde Municipal, quien será el ordenador del gasto en lo que a él corresponda, con base en el Programa de Gobierno, el Plan de Desarrollo Municipal, el Estatuto Orgánico del Presupuesto y de forma especial, las normas contenidas en el presente Acuerdo; sin perjuicio de las competencias y facultades que en materia de contratación, ordenación del gasto y autonomía presupuestal corresponden a otros organismos o autoridades Municipales.

Salvo disposición en contrario, en los fondos especiales sin personería, la ordenación del gasto y demás actos propios de la ejecución presupuestal son de competencia del Alcalde.

ARTICULO 12°.- Las afectaciones al presupuesto se harán teniendo en cuenta la prestación principal originada en los compromisos que se adquieran y con cargo a este rubro se cubrirán los demás costos inherentes o accesorios.

Con cargo a las apropiaciones de cada rubro presupuestal, que sean afectadas con los compromisos iniciales, se atenderán las obligaciones derivadas de estos compromisos, tales como los costos imprevistos, ajustes y revisión de valores e intereses moratorios, gravámenes a los movimientos financieros y otros.

ARTICULO 13°.- Todo acto administrativo que afecte el presupuesto municipal requerirá para su validez y exigibilidad de pago, del registro presupuestal que garantice la existencia de los recursos para atender los compromisos. En consecuencia ninguna autoridad podrá contraer obligaciones sobre partidas inexistentes o en exceso del saldo disponible con anticipación a la apertura del crédito adicional correspondiente o con cargo al recurso del crédito cuyos contratos de empréstito no se encuentren perfeccionados y quien lo haga, responderá personal y pecuniariamente con las obligaciones que contraiga.

ARTICULO 14°.- Prohíbese tramitar o legalizar actos administrativos y obligaciones que afecten el presupuesto de gastos cuando no reúnan los requisitos legales, no se siga el conducto regular o se configuren como hechos cumplidos. El representante legal y ordenador del gasto o en quienes éstos hayan delegado, responderán disciplinaria, fiscal y penalmente por incumplir lo establecido en esta norma

ARTICULO 15°.- El Ordenador que autorice gastos superiores al monto disponible de las apropiaciones o con cargo a los recursos del crédito no autorizados o las utilice para fines diferentes, incurrirá en las sanciones establecidas para el efecto en la Legislación Colombiana.

ARTICULO 16°.- El respectivo ordenador del gasto solamente podrá autorizar avances para viáticos, gastos de viaje y gastos urgentes, que requieran ser cancelados de contado, siempre y cuando los mismos no hayan podido ser previsto con anterioridad, debiendo verificar en todo caso la urgencia y necesidad del avance.

PARÁGRAFO: En ningún caso el avance podrá sobrepasar la cuantía estipulada en el presupuesto para el respectivo rubro o fondo.

ARTICULO 17°.- Las partidas destinadas al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje, Escuela Superior de Administración Pública, Empresas promotoras y prestadoras de salud, Cajas de Compensación Familiar, e Instituto Técnico Agrícola, no podrán contracreditarse a menos que varíe su base de Liquidación. La inclusión de partidas en el PAC, correspondientes a las transferencias de que trata la Ley 21 de 1.982 deberán efectuarse únicamente con base en el costo real de la nomina causada y pagada.



ARTICULO 18°.- los recursos destinados a programas de capacitación y bienestar social no pueden tener por objeto crear o incrementar salarios, bonificaciones, sobresueldos, primas, prestaciones sociales, remuneraciones extralegales o estímulos pecuniarios ocasionales que la Ley no haya establecido para los servidores públicos, ni servir para otorgar beneficios directos en dinero o en especie.

Los programas de capacitación podrán comprender matrículas de los funcionarios, siempre y cuando se trate de capacitaciones y educación que guarde relación directa con el cargo que el funcionario desempeña en la administración.

ARTICULO 19°.- La adquisición de los bienes que necesiten los órganos que hacen parte del Presupuesto General del Municipio para su funcionamiento y organización requiere de un plan de compras. Este plan deberá aprobarse por cada órgano acorde con las apropiaciones autorizadas en el presupuesto del municipio y se modificará cuando las apropiaciones que la respaldan sean modificadas o aplazadas.

La adquisición de bienes con cargo al presupuesto de inversión deberá cumplir con las normas vigentes sobre la materia.

ARTICULO 20°.- Cuando exista apropiación presupuestal en el servicio de la deuda pública podrán efectuarse anticipos en el pago de los contratos de empréstito. Igualmente podrán atenderse con cargo a la vigencia en curso las obligaciones del servicio de la deuda pública correspondiente al mes de enero de 2013.

La representación legal y la ordenación del gasto del servicio de la deuda estarán a cargo del Representante legal del Municipio o de quien este delegue, según las disposiciones de la Ley Orgánica del Presupuesto.

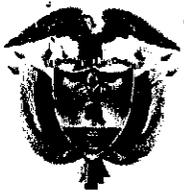
Los gastos que sean necesarios para la administración, consecución y servicio de las operaciones de crédito público, las asimiladas a ellas, las propias del manejo de la deuda, las operaciones conexas y las demás relacionadas con los recursos del crédito serán atendidos con cargo a las apropiaciones del servicio de la deuda pública.

ARTICULO 21°.- Las reservas presupuestales y las cuentas por pagar de los órganos que conforman el Presupuesto General del Municipio, correspondientes a la vigencia fiscal de 2011, se constituirán a más tardar el 20 de enero de 2012, de acuerdo con los saldos registrados en el Sistema Presupuestal con corte a 31 de diciembre de 2011, así: las reservas presupuestales por la diferencia entre los compromisos y las obligaciones, y las cuentas por pagar por la diferencia entre las obligaciones y los pagos.

Constituidas las cuentas por pagar y las reservas presupuestales de la vigencia fiscal de 2011, los dineros sobrantes serán reintegrados al Tesoro Municipal para su adición o reasignación correspondiente.

Las cuentas por pagar y las reservas presupuestales correspondientes a la vigencia fiscal de 2011, que no se hayan ejecutado a 31 de diciembre de 2012, expiran sin excepción. En consecuencia, los respectivos recursos deben reintegrarse al Tesoro Municipal.

ARTÍCULO 22°.- Las autorizaciones otorgadas por el Concejo Municipal para la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras deberán respetar, en todo momento, las condiciones sobre las cuales se otorgó.



República de Colombia
CONCEJO MUNICIPAL
San Andrés - Santander



Cuando el municipio necesite modificar el plazo y/o los cupos anuales de vigencias futuras autorizados por el Concejo Municipal requerirá, de manera previa a la asunción de la respectiva obligación o a la modificación de las condiciones de la obligación existente, de la reprogramación de las vigencias futuras en donde se especifique el nuevo plazo y/o cupos anuales autorizados.

Cuando con posterioridad al otorgamiento de una autorización de vigencias futuras, la entidad u órgano requiera la modificación de objeto u objetos o el monto de la contraprestación a su cargo, será necesario adelantar ante el Concejo Municipal la solicitud de una nueva autorización de vigencias futuras que ampare las modificaciones o adiciones requeridas de manera previa a la asunción de la respectiva obligación o a la modificación de las condiciones de la obligación existente.

PARÁGRAFO 1. Las modificaciones al monto de la contraprestación a cargo de la entidad solicitante, que tengan origen exclusivamente en los ajustes financieros del monto y que no se encuentren asociados a la provisión de bienes o servicios adicionales a los previstos inicialmente, se tramitarán como una reprogramación de vigencias futuras.

PARÁGRAFO 2. Lo anterior sin perjuicio de que en caso de tratarse de nuevas vigencias futuras, se deberá contar con la Aprobación del Concejo Municipal, previo aval fiscal del Concejo Municipal de Política Fiscal, COMFIS y declaratoria de importancia estratégica por parte de Gobierno Municipal, en los casos en que las normas legales lo exijan.

ARTÍCULO 23°.- Las sentencias, conciliaciones y cesantías parciales serán incorporadas al presupuesto de acuerdo con la disponibilidad de recursos, de conformidad con el artículo 39 del Estatuto Orgánico del Presupuesto.

Los órganos a que se refiere el artículo 3° del presente Acuerdo pagarán los fallos de tutela con cargo al rubro que corresponda a la naturaleza del negocio fallado. Para pagarlos, en primera instancia se deben efectuar los traslados presupuestales requeridos, con cargo a los saldos de apropiación disponibles durante la vigencia fiscal en curso.

Con cargo a las apropiaciones del rubro sentencias y conciliaciones, se podrán pagar todos los gastos originados en los tribunales de arbitramento, así como las cauciones o garantías bancarias o de compañía de seguros que se requieran en procesos judiciales.

ARTÍCULO 24°.- Las obligaciones por concepto de servicios públicos domiciliarios, portes y comunicaciones y contribuciones inherentes a la nómina, causados en el último trimestre de 2011, se pueden pagar con cargo a las apropiaciones de la vigencia fiscal de 2012.

Las vacaciones, la prima de vacaciones, la indemnización a las mismas, la bonificación por recreación, las cesantías, las pensiones, los impuestos y las tarifas de vigilancia y control fiscal, se pueden pagar con cargo al presupuesto vigente cualquiera que sea el año de su causación.

ARTÍCULO 25°.- Sin perjuicio de la responsabilidad fiscal y disciplinaria a que haya lugar, cuando en vigencias anteriores no se haya realizado el pago de obligaciones adquiridas con las formalidades previstas en el Estatuto Orgánico del Presupuesto y demás normas que regulan la materia, y sobre los mismos no se haya constituido la reserva presupuestal o la cuenta por pagar correspondiente, se podrá crear el rubro "Pasivos Exigibles - Vigencias Expiradas" y con cargo a éste, ordenar el pago.

También procederá la operación presupuestal prevista en el inciso anterior, cuando el pago no se hubiere realizado pese a haberse constituido oportunamente la reserva presupuestal o la cuenta por pagar en los términos del artículo 89 del Estatuto Orgánico del Presupuesto.



República de Colombia
CONCEJO MUNICIPAL
San Andrés - Santander



El mecanismo previsto en el primer inciso de este artículo también procederá cuando se trate del cumplimiento de una obligación originada en la ley, exigible en vigencias anteriores, aún sin que medie certificado de disponibilidad presupuestal ni registró presupuestal.

En todo caso, el jefe del órgano respectivo certificará previamente el cumplimiento de los requisitos señalados en este artículo.

ARTICULO 26°.- El Gobierno Municipal, de oficio o a petición del jefe del órgano respectivo, hará por decreto las aclaraciones y correcciones de leyenda necesarias para enmendar los errores de transcripción y aritméticos que figuren en el Presupuesto General del Municipio para la vigencia fiscal de 2012.

ARTICULO 27°.- Los requerimientos y exigencias del Programa de Gobierno, el Plan de Desarrollo Municipal y el Esquema de Ordenamiento Territorial se atenderán de acuerdo a lo contenido en el presente acuerdo y las normas establecidas para el efecto en el decreto 111 de 1.996.

ARTICULO 28°.- El Gobierno Municipal en el decreto de liquidación clasificará los ingresos y gastos y definirá estos últimos. Cuando las partidas se incorporen en numerales rentísticas, secciones, programas y subprogramas que no correspondan a su objeto o naturaleza, las ubicará en el sitio que corresponda. Así mismo, hará mediante acto administrativo, las operaciones que en igual sentido se requieran durante el transcurso de la vigencia.

Para los efectos de la ejecución del presupuesto las apropiaciones del gasto liquidadas para el año 2012, se clasificarán de la siguiente manera:

A.- GASTOS DE FUNCIONAMIENTO: Son los que permiten el normal desarrollo de las actividades de la Institución y se dividen en:

1.- SERVICIOS PERSONALES

Es la remuneración de los servicios prestados por personas naturales a través de las diferentes formas de vinculación reglamentaria o contractual establecidas en la ley:

SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA NÓMINA: Comprende la remuneración por concepto de sueldos y demás factores salariales legalmente establecidos, de los servidores públicos vinculados a la planta de personal.

SUELDO PERSONAL DE LA NOMINA: Pago de las remuneraciones mensuales a los empleados públicos y trabajadores oficiales vinculados a la entidad legal y reglamentariamente incluidos en la planta de personal teniendo en cuenta el trabajo ordinario y extraordinario.

Este rubro no cubre contratos administrativos de prestación de servicios. Para la vinculación de trabajadores oficiales y empleados públicos es necesario que los empleos que se van a ocupar estén previstos en la planta de personal.

PRIMA VACACIONAL: Pago a que tienen derecho los servidores públicos con las normas que regulan el régimen salarial y prestacional del sector público y según lo pactado los trabajadores oficiales pagadera con cargo al presupuesto vigente, cualquiera sea el año de su causación y se liquidara teniendo en cuenta los factores salariales de ley en los términos del Artículo 25 y 28 del Decreto 1045 de 1978 concordantes con las artículos 8, 9 y 10 del decreto 3135 de 1.968, los artículos 43 al 49 del decreto 1848 de 1.969 y artículos 8 al 26 y 28 al 31 del decreto 1045 de 1.978 y artículo 1° del decreto 1919 de 2002.



República de Colombia
CONCEJO MUNICIPAL
San Andrés - Santander



BONIFICACION ESPECIAL DE RECREACION: Los empleados que adquieran el derecho a las vacaciones e inicien el disfrute de las mismas, dentro del año civil de su causación, tendrán derecho a una bonificación especial de recreación en cuantía equivalente a dos (2) días de la asignación básica mensual que les corresponda en el momento de causarlas. El valor de la bonificación no se tendrá en cuenta para la liquidación de las prestaciones sociales y se pagará dentro de los cinco (5) días hábiles anteriores a la fecha señalada para la iniciación del disfrute de las vacaciones (Artículo 3 del decreto 451 de 1.984 y artículo 1º del decreto 1919 de 2002).

PRIMA DE SERVICIOS: Los empleados públicos tendrán derecho a una prima de servicio anual equivalente a quince (15) días de remuneración que se pagará en los primeros quince (15) días del mes de julio de cada año y se liquidará teniendo en cuenta los factores salariales de ley, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 58, 59, 60 y 102 del decreto 1042 de 1978 y el artículo 1º del decreto 1919 de 2002.

PRIMA DE NAVIDAD: Todos los empleados públicos tienen derecho a una prima de navidad equivalente a un mes de sueldo que corresponda al cargo en treinta (30) de Noviembre de cada año, prima que se pagará en la primera quincena del mes de diciembre y se liquidará teniendo en cuenta los factores salariales establecidos en la ley, conforme lo disponen el artículo 11 del decreto 3135 de 1.968, artículo 1 del decreto 3148 del mismo año, artículo 51 del decreto 1848 de 1.969, artículos 32 y 33 del decreto 1045 de 1.978 y artículo 1º del decreto 1919 de 2002.

CALZADO Y VESTIDO DE LABOR: Corresponde a la adquisición de bienes tangibles de consumo final, que por mandato legal se deben entregar periódicamente al personal de planta y/o trabajadores oficiales, con la finalidad de complementar el desarrollo de las funciones inherentes al cargo, es decir: Los empleados del sector público, tendrán derecho a que la entidad donde laboran les suministre cada cuatro (4) meses, en forma gratuita, un (1) par de zapatos y un (1) vestido de labor, siempre que su remuneración mensual sea inferior a dos (2) veces el salario mínimo legal vigente. Esta prestación se reconocerá al empleado oficial que haya cumplido más de tres (3) meses al servicio de la entidad empleadora y el suministro se efectuará los días 30 de abril, 30 de Agosto y 30 de Diciembre de cada año, en los términos que establece la ley 70 de 1.988 y su decreto reglamentario 1978 de 1.989 y artículo 1 del decreto 1919 de 2002.

INDEMNIZACION POR VACACIONES: Compensación en dinero por vacaciones causadas y no disfrutadas que se pagan a los servidores públicos que se desvinculan del organismo o entidad o a quienes por necesidad del servicio no puedan tomarlas en tiempo. Su cancelación se hace con cargo al presupuesto vigente, cualquiera que sea el año de su causación. La afectación de este rubro requiere resolución motivada suscrita por el jefe de la entidad.

SUBSIDIO DE ALIMENTACION: Los empleados públicos del Municipio, que devenguen asignaciones básicas mensuales no superiores al límite fijado por el Gobierno Nacional, tendrán derecho a un subsidio de alimentación equivalente a una suma de dinero en efectivo mensual o proporcional al tiempo servido, fijado anualmente por el Gobierno Nacional, pagadero por el Municipio, sujeto a la disponibilidad presupuestal. (Decreto 627 de 2007 y artículo 10 del Decreto 1048 de 2011).

No se tendrá derecho a este subsidio cuando el respectivo empleado disfrute de vacaciones, se encuentre en uso de licencia, suspendido en el ejercicio de sus funciones o cuando la entidad suministre alimentación a los empleados que conforme a este artículo tengan derecho al subsidio.

BONIFICACION DE DIRECCION PARA ALCALDE: El Alcalde de municipio clasificado en la categoría sexta, tiene derecho a una bonificación de dirección, como una prestación social que no constituye factor salarial para liquidar elementos salariales o prestacionales, equivalente a ocho (8) veces el salario mensual compuesto por la asignación básica más gastos de representación, pagadera en tres contados iguales en fechas treinta (30) de abril, treinta (30) de agosto y treinta



República de Colombia
CONCEJO MUNICIPAL
San Andrés - Santander



(30) de diciembre del respectivo año. En caso de no haber laborado los cuatro meses completos dentro del período a reconocer, tendrán derecho al pago proporcional de esta bonificación por cada mes cumplido de labor, dentro del respectivo período. (Decreto 4353 de 2004, Decreto 1390 de 2008 y artículo 6 del Decreto 1048 de 2011).

AUXILIO DE TRANSPORTE. Pago a los servidores públicos Municipales que por ley tienen derecho y según el pactado con los trabajadores oficiales.

SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS: Son gastos destinados a atender la contratación de personas jurídicas y naturales para que presten servicios calificados o profesionales, cuando no puedan ser desarrollados con personal de planta. Así mismo, incluye la remuneración del personal que se vincule en forma ocasional, para desarrollar actividades netamente temporales o para suplir a los servidores públicos en caso de licencias o vacaciones, dicha remuneración cubrirá las prestaciones sociales a que tenga derecho, así como las contribuciones a que haya lugar, tales como:

HONORARIOS: Por este rubro se deberán cubrir conforme a los reglamentos, los estipendios a los servicios de asesoría, consejería, profesionales, prestados en forma transitoria y esporádica, por personas naturales o jurídicas, para desarrollar actividades relacionadas con la atención de los negocios o el cumplimiento de las funciones a cargo del órgano contratante, cuando las mismas no puedan cumplirse con personal de planta. Por este rubro se podrán pagar los honorarios de los miembros de las Juntas Directivas y los Concejales.

HORAS EXTRAS Y DÍAS FESTIVOS: Corresponde a la remuneración de los empleados públicos por concepto del cumplimiento de labores adicionales, debidamente autorizadas, en horas extras diurnas y/o nocturnas y/o días festivos.

JORNALES: Salario estipulado por días y pagadero por períodos no mayores de una semana, por el desempeño de actividades netamente transitorias en obras públicas que no pueden ser desarrolladas con personal de planta. Por este rubro se pagarán las prestaciones sociales y las transferencias si legalmente tienen derecho a ellas.

SUELDOS SUPERNUMERARIOS. Remuneración al personal ocasional que la ley autorice vincular para suplir a los empleados públicos en caso de licencias o vacaciones, o para desarrollar actividades netamente transitorias e indispensables que no puedan atenderse con personal de planta. Por este rubro se pagarán las prestaciones sociales y las transferencias a que legalmente tengan derecho los supernumerarios.

SERVICIOS TÉCNICOS: Pago por servicios calificados a personas naturales o jurídicas, de reconocida idoneidad, que se prestan en forma continua u ocasional para asuntos propios del Municipio y que por su especialidad no pueden ser atendidos con personal de planta.

ASESORIAS CONTABLES: Comprende la retribución a los servicios prestados por un contador público o profesional para la asesoría contable, financiera y tributaria del Municipio (presentación de los Estados Financieros e informes financieros de acuerdo a las normas vigentes).

2.- GASTOS GENERALES

Se consideran gastos generales todos los causados por prestación de servicios de carácter no personal o los causados por concepto de adquisición de bienes y servicios necesarios para el normal funcionamiento de la administración Municipal.



República de Colombia
CONCEJO MUNICIPAL
San Andrés - Santander



COMPRA DE EQUIPOS. Adquisición de bienes muebles de naturaleza duradera que deben inventariarse y no están destinados a la producción de otros bienes y servicios. En esta categoría se incluyen bienes como muebles y enseres, electrodomésticos, equipos de oficina, equipos de cafetería, equipos mecánicos y de automotor, equipos electrónicos y de comunicación, etc.

MATERIALES Y SUMINISTROS. Hace referencia a la adquisición de bienes que se consume con el uso que se hace de ellos o porque al ponerles, agregarles o aplicarles a otros, se extinguen o desaparecen como unidad o materia independiente y entran a formar parte integrante de esos otros. Por este rubro se afectan gastos por concepto de adquisición de: Materiales para construcción e instalaciones, elementos para alumbrado, materiales y elementos de aseo y desinfección, elementos de cafetería, útiles de escritorio, oficina, dibujo y papelería, disquetes para computadoras, Libros para registro y contabilidad, vestuario y calzado de labor para seguridad industrial. Adquisición de drogas, botiquines, elementos desechables para uso médico o prevención de enfermedades, servicios de laboratorio y demás elementos necesarios para tal actividad. Elementos para campañas agrícolas y educativas.

MANTENIMIENTO. Se refiere a las erogaciones por concepto de los servicios utilizados en la conservación y reparación de bienes muebles e inmuebles. Adquisición de repuestos y accesorios para vehículos, reparación y adecuación de oficinas y locales al servicio de la entidad, contratos por servicios de aseo y vigilancia dependencias oficiales.

SERVICIOS PUBLICOS. Por este rubro se imputan erogaciones por concepto de, servicio de acueducto, alcantarillado, recolección de basuras, servicio de energía, servicios de televisión por cable, servicio telefónico fijo y móvil local y de larga distancia, servicio de instalación de redes y traslado de teléfonos. Estos servicios se afectarán con cargo al presupuesto vigente cualquiera que sea el año de su causación. Cada organismo o entidad pagará con cargo a su presupuesto el valor de estos servicios.

ARRENDAMIENTOS. Se imputarán gastos por concepto de: alquiler de maquinas y equipos, bienes muebles e inmuebles para el adecuado funcionamiento de la Entidad, alquiler de garajes y parqueaderos cualquiera que sea el año de su causación.

VIATICOS. Los viáticos se definen como el reconocimiento para el alojamiento y alimentación de los servidores públicos y según lo pactado de los trabajadores oficiales de la entidad cuando previo acto administrativo deba desempeñar funciones en lugar diferente a su sede habitual de trabajo.

El valor y las condiciones para el otorgamiento de los viáticos en las comisiones de servicios de los Alcaldes corresponderán a lo establecido por el Gobierno Nacional para los empleados públicos de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional. Para estos se tendrá en cuenta, igualmente, lo señalado en la Ley 136 de 1994 y demás normas que la modifiquen o reglamenten.

El tope máximo de reconocimiento de viáticos diarios en comisiones al interior del país para el Alcalde de Municipio clasificado en categoría sexta, será el correspondiente para el Alcalde de Municipio de cuarta categoría, de acuerdo con la escala de viáticos fijada por el Gobierno Nacional.

No pueden imputarse a éste rubro viáticos de contratistas, salvo que se haya estipulado así en el respectivo contrato.



República de Colombia
CONCEJO MUNICIPAL
San Andrés - Santander



GASTOS DE VIAJE. Corresponde al reconocimiento de gastos por concepto de transportes cuando se desplacen en comisión oficial fuera del lugar de su trabajo, en razón al desempeño de su cargo. Incluye los gastos de transporte a que tienen derecho los Concejales.

El reconocimiento de viáticos y gastos de viaje, se hará mediante acto administrativo previo y se podrán tramitar mediante avance.

No se pueden imputar a este rubro los gastos correspondientes a la movilización dentro del perímetro urbano de cada ciudad.

IMPRESOS Y PUBLICACIONES. Por este rubro se pueden ordenar y pagar gastos por los siguientes conceptos: edición de formas, talonarios, planillas, escritos, folletos, publicaciones, libros y revistas, trabajos tipográficos en general, suscripción a periódicos y revistas, publicación de contratos, avisos y propagandas oficiales, elaboración de sellos, adquisición de libros, revistas y videos de televisión. Dichos trabajos se podrán contratar con entidades públicas y privadas.

COMUNICACIONES Y TRANSPORTE. Por éste concepto se puede imputar gastos así: Servicio de televisión, telégrafos, fax, Internet, celulares y otros medios de comunicación, compra de equipos teléfonos convencionales, o celulares y otros, transporte de mensajería, porte de correos, embalajes, transporte colectivo de servidores públicos. Igualmente se pueden afectar gastos de transporte de funcionarios y demás personas que en desarrollo de cualquier actividad relacionada con la administración deba desplazarse dentro o fuera del Municipio y departamento.

Los pagos por concepto de télex, telégrafos, teléfonos, internet y otros medios de comunicación se afectarán con cargo al presupuesto vigente cualquiera que sea el año de su causación.

SEGUROS. Corresponde al costo previsto en los contratos o pólizas para amparar la propiedad inmueble, maquinaria vehículos, equipos y demás bienes muebles de propiedad del Municipio. La Administración debe tomar las medidas que estime necesarias para garantizar que en caso de siniestro se reconozca la indemnización pertinente. Este incluye las pólizas que amparan los riesgos profesionales, las pólizas de seguros de vida, las pólizas a empleados de manejo, ordenadores de gasto, apoderados y cuentadantes que conforme a las disposiciones legales vigentes deban hacer concordante y proporcional la responsabilidad del manejo de los recursos con el valor de la misma.

IMPUESTOS, TASAS, MULTAS, GASTOS FINANCIEROS Y SANCIONES. Se imputan por éste rubro las erogaciones por concepto de; impuestos, tasas y contribuciones, gastos notariales y de registro, pago de peajes, certificaciones, paz y salvos, autenticaciones, etc., Las multas como penalización por el incumplimiento de disposiciones legales, como multas de tránsito y transportes. En materia financiera pago de impuestos e intereses por sobregiros, Intereses moratorios, comisiones, remesas y demás erogaciones bancarios.

SENTENCIAS, CONCILIACIONES Y LAUDOS ARBITRALES: Corresponde a los pagos que debe efectuar el municipio para el cumplimiento de los acuerdos y conciliatorios celebrados por la administración para el reconocimiento económico de derechos a favor de terceros. En el caso de los laudos arbitrales y sentencias judiciales, corresponde a los pagos que debe efectuar el municipio para el cumplimiento de las decisiones de las autoridades civiles y judiciales mediante las cuales se haya decretado el reconocimiento económico de derechos a favor de terceros.

La suscripción de actas de conciliación y demás mecanismos alternativos de solución de conflictos que se deriven de controversias contractuales o administrativas no podrán en ningún caso desconocer las regulaciones contenidas en el presente acuerdo.



SERVICIOS A INTERNOS E INDIGENTES: Comprende los gastos causados por hospitalización (medicamentos y alimentación) de personas privadas de la libertad, transporte de indigentes y detenidos, levantamiento, inhumación o exhumación de cadáveres.

GASTOS IMPREVISTOS. Comprende los gastos o erogaciones excepcionales de carácter eventual o fortuito de imprescindible e inaplazable realización para el buen funcionamiento del municipio. No pueden imputarse a éste rubro gastos suntuarios o correspondientes a conceptos ya definidos, a vigencias anteriores, erogaciones periódicas o permanentes, ni utilizarse para completar partidas insuficientes.

La afectación de éste rubro requiere de resolución motivada suscrita por el jefe del respectivo organismo o entidad, previo registro de la oficina de presupuesto o la dependencia que haga sus veces.

OTROS GASTOS GENERALES. Comprende los gastos no incluidos específicamente dentro de los rubros de servicios personales y gastos generales, es decir, incluyen los gastos que no se encuentran clasificados en las definiciones anteriores, autorizados por norma legal vigente y que son necesarios para el normal funcionamiento de la entidad.

3. TRANSFERENCIAS

Son transferencias las apropiaciones con destino a las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas con fines específicos, sin el carácter de contraprestación en bienes y servicios a favor del municipio.

ENTIDADES PRESTADORAS Y PROMOTORAS DE SALUD.

APORTES DE SALUD. Corresponde a la contribución que las entidades y organismos afiliados deban efectuar, por concepto de cuota patronal para la prestación del servicio Médico asistencial a sus trabajadores, indemnización por accidentes de trabajo y enfermedad profesional, así como por enfermedad general y maternidad de conformidad con las disposiciones legales vigentes.

APORTES DE PENSIONES. Corresponde a la contribución que las entidades y organismos afiliados deban efectuar, por concepto de cuota patronal para el pago de pensiones del régimen de prima media y régimen de ahorro individual a sus funcionarios, de acuerdo a lo establecido por Ley.

BONOS PENSIONALES. Constituyen aportes destinados a contribuir a la conformación del capital necesario para financiar las pensiones de los afiliados al Sistema General de Pensiones y representan los tiempos de cotización o de servicios anteriores al traslado al Instituto de Seguros Sociales o a las administradoras de fondos de pensiones.

CUOTAS PARTES PENSIONALES. Erogaciones con destino a los fondos de pensiones para contribuir con el pago de las mesadas pensionales de los trabajadores que han laborado algún tiempo con el municipio y han obtenido el reconocimiento de la pensión con cuotas partes a cargo del Municipio.

FONDO CESANTIAS. Es una prestación social que todo empleador debe reconocer a sus trabajadores con el fin de que éstos puedan atender sus necesidades primarias en caso de quedar cesantes, legalmente equivalen a un mes de salario por año laborado continuos o discontinuos y proporcionalmente por fracciones de año, liquidado al finalizar cada año de conformidad con la ley, dicho valor no se entrega al trabajador sino que se consigna antes del 15 de febrero del año siguiente al que se realizó la liquidación en un Fondo de cesantías que administra los recursos y obtiene rentabilidades, cuyos intereses son entregados al inicio de cada año a los afiliados. El Fondo de Cesantías es elegido libremente por el trabajador.



República de Colombia
CONCEJO MUNICIPAL
San Andrés - Santander



CAJAS DE COMPENSACION. Corresponde al aporte del 4% del valor de la nómina para la Caja de Compensación Familiar en la que se encuentran afiliados los empleados de la entidad, establecido por la ley 21 de 1.982 para el pago de subsidio familiar y la compensación de los servicios integrales del grupo familiar del afiliado, es decir, esta prestación se reconoce en dinero, especie o servicios, a los trabajadores de medianos y menores ingresos, en proporción al número de personas a cargo.

INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR. Aporte del 3% del valor de la nómina para el Instituto de Bienestar Familiar (ICBF), establecido por las leyes 27 de 1.974 y 89 de 1.988 con el fin de financiar los programas de asistencia social que presta ésta institución.

SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE. Aporte del 0,5% del valor de la nómina para el Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), establecido por las leyes 58 de 1.963 y 21 de 1.982, con el fin de financiar los programas de capacitación técnica que presta la entidad.

ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACION PÚBLICA. Aporte del 0,5% del valor de la nómina para la Escuela Superior de Administración Pública (ESAP), establecido por las Leyes 58 de 1.963 y 21 de 1.982, con el propósito de financiar los programas de capacitación profesional y formación especializada en Administración pública que presta ésta entidad.

ESCUELAS INDUSTRIALES E INSTITUTOS TECNICOS. Aporte del 1% del valor de la nómina para las Escuelas Industriales e Institutos Técnicos Nacionales, Departamentales o Municipales, establecido por la ley 21 de 1.982 con el propósito de financiar programas de capacitación técnica que prestan estas entidades.

BIENESTAR SOCIAL. Erogaciones destinadas a mejorar el nivel social, cultural y recreativo de los empleados de la entidad, con las limitaciones establecidas en el decreto 1982 de 1.974 y decreto 752 de 1.984 y normas que los modifiquen.

CAPACITACION. Adquisición de servicios relacionados con la capacitación profesional, técnica, formal o no formal, para actualizar y/o mejorar el rendimiento del personal de planta en las labores inherentes a su cargo.

SOBRETASA AMBIENTAL. Corresponde a los recursos de la sobretasa sobre el impuesto predial o del porcentaje del impuesto predial que el municipio debe transferir a la Corporación Autónoma Regional CAS, en virtud de lo dispuesto por la Ley 99 de 1993.

OTRAS TRANSFERENCIAS. Corresponde al total de aquellas transferencias de funcionamiento realizadas por los organismos y entidades que no pueden ser clasificadas dentro de las anteriores definiciones.

TRANSFERENCIA PERSONERIA MUNICIPAL. Obligación que tiene la Administración Central de transferir los recursos de ley a la Personería Municipal, para garantizar su autonomía en materia de ordenación del gasto.

UNIDAD DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS: La unidad de servicios públicos domiciliarios tendrá independencia presupuestal y en consecuencia, sus ingresos y gastos deberán llevarse en contabilidad separada con destinación específica para los gastos que demande la prestación de los servicios públicos domiciliarios de Acueducto Alcantarillado y Aseo, en las condiciones que establece la Ley 142 de 1.994.



B.- GASTOS SERVICIO DE LA DEUDA

Los gastos por concepto del servicio de la deuda pública, tiene por objeto atender el cumplimiento de las obligaciones correspondientes al pago de capital, los intereses corrientes y moratorios, las comisiones y los imprevistos, originados en operaciones de crédito público contratados con la Banca Nacional.

C.- GASTOS DE INVERSION

Son gastos productivos que generan riqueza y desarrollo, se caracterizan por su retorno en término de beneficio inmediato y futuro. También son los que tienden a aumentar la disponibilidad del capital fijo, es decir, que pueden ser entendidos como erogaciones económicas productivas del capital fijo, o que tengan cuerpo de bienes de utilización perdurable (bienes de capital), o bien aquellos gastos destinados a crear infraestructura social, fortalecimiento Institucional o destinado a la solución de las necesidades básicas insatisfechas de salud, educación, saneamiento ambiental, agua potable, vivienda, y al bienestar general y al mejoramiento de la calidad de vida de la población. Los gastos de inversión Municipal están reflejados en el plan operativo anual de inversiones y se derivan del Programa de Gobierno y el Plan de Desarrollo Municipal en concordancia con el Esquema de Ordenamiento Territorial.

D.- DEFICIT FISCAL

Se entiende por Déficit Fiscal de la entidad, el resultado con signo negativo que obtenga de restar del activo corriente (disponible) el pasivo corriente (inmediato), incluidas las reservas de apropiación y de caja, según las cuentas de balance general consolidado a 31 de Diciembre de cada año.

ARTICULO 29°. El orden de Ejecución de las obras será determinado por la Alcaldesa Municipal.

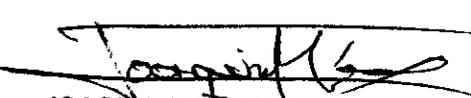
ARTÍCULO 30°.- Autorízase a la Alcaldesa Municipal, para realizar adiciones y ajustes al Presupuesto General de rentas y gastos de la vigencia fiscal, que garanticen la disponibilidad oportuna de los recursos para la atención y prestación de los servicios públicos y satisfacción de las necesidades básicas insatisfechas de la población.

ARTÍCULO 31°. Autorízase al Personero Municipal, para ejecutar los gastos de su dependencia, mediante la celebración de contratos y vinculación del personal en los términos de ley, siempre y cuando, al asumir los compromisos, no se exceda el valor máximo de las apropiaciones estipuladas en el presente presupuesto.

ARTICULO 32°.- El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y promulgación, y surte efectos fiscales a partir del uno (1) de enero del año dos mil doce (2012).

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Presentado en San Andrés, Santander, al primer (01) día del mes de Diciembre del año dos mil once (2011).


JOAQUÍN MENDEZ SANTOS
Presidente Concejo Municipal


JOSE ALFREDO RAMON NORIEGA
Secretario Concejo Municipal



República de Colombia
CONCEJO MUNICIPAL
 San Andrés - Santander



ANEXO NUMERO UNO (1)
MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS SANTANDER
PRESUPUESTO DE INGRESOS 2012

	PRESUPUESTO DE INGRESOS	5.316.253.350
02	INGRESOS CORRIENTE	521.654.089
0202	INGRESOS TRIBUTARIOS	425.142.400
	INGRESOS TRIBUTARIOS DIRECTOS	154.089.000
020240001	Impuesto predial unificado vigencia actual	154.089.000
	INGRESOS TRIBUTARIOS INDIRECTOS	188.653.400
020214001	Sobretasa a la gasolina	41.200.000
020241001	Industria y comercio vigencia actual	30.250.000
020242001	Impuesto avisos y tableros	3.862.500
020245001	Rifas de circulación municipal	133.900
020254001	Impuesto sobre el servicio de alumbrado publico	85.000.000
020255001	impuesto de delineacion urbana	500.000
020257001	Degüello ganado menor	309.000
020258001	Espectáculos públicos	515.000
020263001	Impuesto ventas ambulantes	1.854.000
020265001	Sobretasa del impuesto predial CAS	21.424.000
020266001	Sobretasa bomberil	3.605.000
	OTROS IMPUESTOS TRIBUTARIOS	82.400.000
020267001	Estampilla pro anciano	41.200.000
020267002	Estampilla pro cultura	41.200.000
0203	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	96.511.689
	TASAS	32.350.240
020304001	Plaza de mercado	4.120.000
020304002	Carnicería y sombra	3.605.000
020305001	Plaza de ferias	7.210.000
020306001	Matadero publico	7.210.000
020314001	Licencias de construcción	1.648.000
020315001	Venta de fotocopias y formularios	1.030.000
020317001	Arrendamientos bienes inmuebles	7.210.000
020320001	Pesas y medidas	214.240
020390001	Extracción de materiales	103.000
	OTRAS TASAS	8.446.000
020321001	Movilización de ganado	206.000
020321004	Constancias y certificaciones	8.240.000
	MULTAS	224.952

República de Colombia
CONCEJO MUNICIPAL
 San Andrés - Santander

020322001	Multas del gobierno Mpal	224.952
	INTERESES POR IMPUESTOS	32.315.497
020324001	Intereses impuesto predial	32.191.897
020324002	Intereses industria y comercio	123.600
	CONTRIBUCIONES ESPECIALES	23.175.000
020327001	Contribuciones por contratos de obra publica	23.175.000

0204	TRANSFERENCIAS Y APORTES	4.040.582.761
-------------	---------------------------------	----------------------

	TRANSFERENCIAS S. GENERAL DE PARTICIPACIONES	3.612.597.761
	SISTEMA GENERAL PARTICIPACIONES SALUD	1.504.746.722
020401001	Continuidad régimen subsidiado salud	1.458.837.646
020401003	Salud publica	45.909.076
	SISTEMA GENERAL PARTICIPACIONES EDUCACIÓN	310.144.862
020402001	Educación calidad	281.535.666
020408001	Alimentación escolar	28.609.196
	S.G.P. AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO	327.001.332
020433001	Agua potable y Saneamiento básico	327.001.332
	S.G.P. PROPÓSITO GENERAL LIBRE DESTINACIÓN	601.926.738
020403001	Libre destinación funcionamiento	481.541.391
020403002	Libre destinación - inversión Ley 617 de 2000	120.385.347
	S.G.P. PROPÓSITO GENERAL INVERSIÓN FORZOSA	868.778.107
020404002	Deporte	62.945.812
020404003	Cultura	47.209.359
020404004	Otros Sectores	758.622.936

	OTRAS TRANSFERENCIAS	427.985.000
	TRANSFERENCIAS ETESA	30.800.000
020415001	Etesa	30.800.000
	TRANSFERENCIAS FOSYGA	380.000.000
020416001	Fosyga vigencia corriente régimen subsidiado	380.000.000
	TRANSFERENCIAS DEPARTAMENTO	17.185.000
020417001	Impuesto vehiculo automotor.....	300.000
020418001	Degüello ganado mayor.....	12.875.000



República de Colombia
CONCEJO MUNICIPAL
San Andrés - Santander



020424001	Aportes de regalías salud subsidiado	4.010.000
0207	RECURSOS DE CAPITAL	473.616.500
	RECUPERACIÓN CARTERA	41.616.500
020737001	Recuperación cartera predial unificado	41.050.000
020737002	Recuperación cartera industria y comercio	515.000
020737003	Recuperación cartera avisos y tableros	51.500
	OTROS RECURSOS DE CAPITAL	432.000.000
020790048	Saldos regimen subsidiado Balance 31 de Diciembre 2011	432.000.000
0203	FONDOS ESPECIALES	280.400.000
	FONDO DE MAQUINARIA	141.800.000
	TASAS Y ALQUILERES	141.800.000
020316001	Tasa - Alquiler maquinaria y equipo	141.800.000
	UNIDAD DE SERVICIOS PÚBLICOS	138.600.000
	VENTA DE SERVICIOS ACUEDUCTO	53.500.000
020347001	Acueducto	35.000.000
020347002	Ingreso por subsidios ley 142 de 1994	18.500.000
	VENTA DE SERVICIOS ALCANTARILLADO	30.600.000
020348001	Alcantarillado	18.549.800
020348002	Ingreso por subsidios ley 142 de 1994	12.050.200
	VENTA DE SERVICIOS ASEO	54.500.000
020350001	Aseo	36.000.000
020350002	Ingreso por subsidios ley 142 de 1994	18.500.000

JOAQUIN MENDEZ SANTOS
Presidente Concejo Municipal

JOSE ALFREDO RAMON NORIEGA
Secretario Concejo Municipal



República de Colombia
CONCEJO MUNICIPAL
 San Andrés - Santander



ANEXO NUMERO DOS (2)
 MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS SANTANDER
 PRESUPUESTO DE GASTOS 2012

	TOTAL GASTOS	5.316.253.350,00
	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	829.507.980,00
03	CONCEJO MUNICIPAL	112.475.999,00
0320	SERVICIOS PERSONALES	95.186.957,00
03200101	Sueldo personal de nómina	10.400.000,00
032003001001	Primas de servicios	436.800,00
032003001002	Primas de navidad	866.320,00
032003001003	Primas de vacaciones	436.800,00
032003001004	Subsidio alimentación Art.10 decreto 1048 de 2011	540.000,00
032005001	Indemnización de vacaciones	866.320,00
032008001001	Honorarios Concejales	74.360.717,00
032008001002	Asesorías jurídicas	5.200.000,00
032008001003	Servicios implementación ley de archivos	2.080.000,00
0321	GASTOS GENERALES	12.609.042,00
032106001	Materiales y suministros	2.600.000,00
032108001	Comunicaciones y transporte	2.080.000,00
032109001	Impresos y publicaciones	2.080.000,00
032113001	Gasto de viaje y transportes	2.080.000,00
032119001	Gastos imprevistos	3.265.042,00
032125001	Dotación calzado y vestido de labor	504.000,00
032014	TRANSFERENCIAS CONCEJO MUNICIPAL	4.680.000,00
032014001001	Seguridad social salud	1.248.000,00
032014001002	Riesgos profesionales	83.200,00
032014001003	Caja de compensación familiar	488.800,00
032014001004	Seguridad social pensión	1.196.000,00
032014001005	Liquidación y cesantías	1.040.000,00
032016001	I.C.B.F	379.600,00
032017001	Sena	62.400,00
032018001	Esap	62.400,00
032019001	Fer	119.600,00
	NIVEL CENTRAL	717.031.981,00
032001	SERVICIOS PERSONALES	328.598.892,00
032001003	Sueldo personal nómina	199.043.250,00
032003003001	Prima de servicios	17.558.150,00
032003003002	Prima de navidad	24.116.300,00
032003003003	Prima de vacaciones	17.823.352,00
032003003004	Bonificación por servicios y/o dirección	23.034.782,00
032003003005	Primas mesada adicional pensionados (junio)	5.591.064,00
032003003006	Prima de navidad pensionados	5.591.064,00
032003003007	Subsidio alimentación Art. 10 decreto 1048 de 2011	6.000.000,00



República de Colombia
CONCEJO MUNICIPAL
San Andrés - Santander



032005003	Indemnización de vacaciones	13.840.930,00
032010003001	Prestación de servicios temporales	16.000.000,00

032106	GASTOS GENERALES	148.579.877,00
032101003	Impuesto de vehículos	1.500.000,00
032102003	Multas y sanciones	1.000.000,00
032103003	Compra de equipos	3.000.000,00
032106003001	Materiales y suministros	18.000.000,00
032106003002	Combustible y lubricantes vehículo	4.000.000,00
032107003	Mantenimiento de equipo	1.000.000,00
		2.500.000,00
032108003002	Transporte concejales residentes zona rural	5.000.000,00
032109003001	Impresos y publicaciones	2.000.000,00
032110003	Servicios públicos	12.000.000,00
032111003001	Seguro de vida Alcalde	2.500.000,00
032111003002	Seguro medico Concejales	25.000.000,00
032111003003	Seguro de vida de los Concejales	7.000.000,00
032111003004	Seguro de vehículos	1.000.000,00
032113003	Viáticos y transportes	12.000.000,00
032119003	Gastos Imprevistos	1.079.877,00
032124003	Gastos financieros	500.000,00
032125003	Dotación calzado y vestido de labor	6.000.000,00
032191003001	Pólizas y gastos notariales	1.000.000,00
032191003002	Fiestas cívicas y culturales	1.000.000,00
032191003003	Gastos Consejo Territorial de Planeación	3.500.000,00
032603003	Sentencias, embargos y conciliaciones	25.000.000,00
032604003	Déficit fiscal	1.000.000,00
054412003	Gastos funerarios personas de escasos recursos	3.000.000,00
054412004	Atención población desplazada	3.500.000,00
054707001	Dotación Casa Campesina	500.000,00
054790002	Sostenimiento Cuerpo de Bomberos y Defensa Civil	5.000.000,00

032014	TRANSFERENCIAS NIVEL CENTRAL	239.853.212,00
032014003001	Seguridad social salud	15.500.000,00
032014003002	Riesgos profesionales	1.200.000,00
032014003003	Caja de compensación familiar	7.500.000,00
032014003004	Seguridad social pensiones	22.000.000,00
032014003005	Cesantías	17.000.000,00
032016003	I.C.B.F.	6.000.000,00
032017003	Sena	1.000.000,00
032018003	Esap	1.000.000,00
032019003	Fer	1.700.000,00
032307003	Cuota de sostenimiento asociación de municipios de Garcia Rovira	3.500.000,00
032307004	Cuota de sostenimiento Federación Colombiana de Municipios	3.000.000,00
032310003001	Pensión jubilados	55.969.612,00
032310003002	Seguridad social salud pensionados	5.200.000,00
032310003003	Bonos pensionales	9.000.000,00
032310003004	Cuotas partes pensionales	4.000.000,00
032404001	Personería Municipal	83.553.600,00
054132003	Adquisición de aéreas de interés para acueductos municipales (Artículo 210 Ley 1450 de 2011, 1% de ingresos corrientes municipio)	1.130.000,00
054132004	Cabildo Verde	600.000,00
054390001	Fondo Vivienda	1.000.000,00



República de Colombia
CONCEJO MUNICIPAL
San Andrés - Santander



04	PRESUPUESTO DEL SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA	165.000.000,00
0425	DEUDA PUBLICA INTERNA	165.000.000,00
042502	AMORTIZACION DEUDA PUBLICA - BANCA COMERCIAL	140.000.000,00
042502001	Amortización Capital - Banco Agrario (crédito compra motoniveladora)	140.000.000,00
042506	INTERESES COMISIONES Y GASTOS - BANCA COMERCIAL	25.000.000,00
042506001	Intereses - Banco Agrario (crédito compra motoniveladora)	25.000.000,00
	PROGRAMA DE INVERSIÓN SGP Y TRANSFERENCIAS	3.692.481.023,00
0536	INVERSIÓN SECTOR EDUCACIÓN	310.144.862,00
0536	PROGRAMA EDUCACIÓN CALIDAD	281.535.666,00
053603001	Mantenimiento y construcción Centros e Instituciones educativas	32.000.000,00
053607001	Calidad educativa (Dotación pedagógica de los Establecimientos Educativos: mobiliario, textos, bibliotecas, materiales didácticos y audiovisuales).	8.849.819,00
053621001	Transporte escolar rural	130.876.847,00
053622001	Transferencia a los Fondos de Servicios Educativos (FSE) de los Establecimientos Educativos para mantenimiento y mejoramiento de la calidad y reconocimiento de la gratuidad educativa a los estudiantes de Transición, Primaria, Secundaria y Media con Sisben I y II del Municipio.	70.809.000,00
053690001	Servicios públicos Instituciones Educativas	39.000.000,00
0536	PROGRAMA EDUCACIÓN ALIMENTACIÓN ESCOLAR	28.609.196,00
053626001	Programas de alimentación y nutrición escolar del municipio de San Andrés, Santander.	22.694.376,00
053626006	Prestación de servicios de monitoreo y seguimiento	5.914.820,00
0532	INVERSIÓN SECTOR SALUD	2.351.556.722,00
053228	SALUD RÉGIMEN SUBSIDIADO	2.281.007.646,00
053213001	Fondo Investigaciones de salud Etesa	2.156.000,00
053228001	Continuación Régimen Subsidiado Ley 100 /93 S.G.P.	1.458.837.646,00
053228003	Continuidad Régimen Subsidiado Etesa, Enero a Marzo de 2012	4.004.000,00
053228004	Continuidad Régimen Subsidiado Regalias Departamento, Enero a Marzo 2012	4.010.000,00
053228006	Continuidad Régimen Subsidiado Fosyga, Enero a Marzo de 2012	380.000.000,00
053228007	Interventorias régimen subsidiado Saldos Balance 31 Dic. 2011	6.000.000,00
053228010	Obligaciones liquidación contratos régimen subsidiado Saldos Balance 31 Dic 2011	50.000.000,00
053228026	Continuidad Régimen Subsidiado Saldos Balance 31 Dic. 2011, Enero a Marzo 2012	370.000.000,00
053228029	Sobretasa vigilancia y control supersalud Saldos Balance 31 Dic. 2011	6.000.000,00
053229	SALUD PUBLICA	45.909.076,00
053229001	Salud Pública SGP	45.909.076,00



República de Colombia
CONCEJO MUNICIPAL
San Andrés - Santander



053230	SALUD ATENCION POBLACION NO AFILIADA	24.640.000,00
053230001	Servicios de Salud Población Pobre No Asegurada y No POSS Etesa	24.640.000,00

0541	INVERSION SECTOR AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO	327.001.332,00
054103001	Reposición, mantenimiento y construcción de Redes de Alcantarillado Urbano	10.000.000,00
054103002	Reposición, mantenimiento y construcción de Redes del Acueducto Urbano	15.000.000,00
054103003	Reposición, mantenimiento y construcción Acueductos Rurales	10.000.000,00
054111001	Asistencia técnica, divulgación y capacitación a funcionarios para la gestión de los programas del sector agua potable y saneamiento básico.	2.000.000,00
054122001	Plan Departamental de Aguas	114.450.466,00
054122002	Subsidio Servicios Públicos (acueducto, alcantarillado y aseo) Ley 142 de 1994.	49.050.200,00
054131001	Tratamiento y disposición final de residuos sólidos	35.042.466,00
054131002	Implementación y ejecución del PGIRS del Municipio, Dec 1713/2002	10.000.000,00
054131003	Recolección y traslado de basuras de centros poblado para disposición final	10.200.000,00
054131004	Plan de saneamiento y manejo de vertimientos del Municipio de San Andrés, Santander (mantenimiento y mejoramiento de la planta de aguas residuales)	7.000.000,00
054132001	Adquisición de áreas de interés para acueductos municipales (Artículo 210 Ley 1450 de 2011, 1% de Ingresos corrientes Municipio)	5.000.000,00
054132002	Cofinanciación programas y obras de protección de afloramientos de agua, conservación de micro cuencas, empradización de taludes, reforestación, descontaminación y mejoramiento ambiental.	3.000.000,00
054190004	Canalización Quebrada Urbana	8.000.000,00
054190005	Programa Saneamiento Básico Urbano (cofinanciación)	11.000.000,00
054190006	Programa Saneamiento Básico Rural (diversos sectores) Cofinanciación	12.258.200,00
SE CREA	Programa Saneamiento Básico Rural Nivel 1 y 2 Corregimiento de Pangote	5.000.000,00
SE CREA	Programa Saneamiento Básico Rural Nivel 1 y 2 Sector Listara, Anca y Mogotocoro	10.000.000,00
SE CREA	Programa Saneamiento Básico Rural Nivel 1 y 2 Sector Hato y Salado Negro	10.000.000,00

0546	INVERSION SECTOR RECREACION Y DEPORTE	62.945.812,00
054603001	Mejoramiento, mantenimiento, recuperación y construcción de Infraestructura física Centro Deportivo Sector Listara	10.000.000,00
054611001	Capacitación, asistencia técnica, sensibilización y divulgación de actividades y eventos deportivos o recreativos, fomento y apoyo a eventos deportivos, recreativos y de aprovechamiento del tiempo libre.	34.112.439,00
054611002	Programas recreativos y eventos lúdicos para la niñez, infancia y adolescencia	14.833.373,00
SE CREA	Mantenimiento Campo Deportivo Sector el Porvenir	4.000.000,00

0545	INVERSION SECTOR CULTURA	47.209.359,00
054503001	Mantenimiento y remodelación Biblioteca Pública Cacua Prada	2.000.000,00
054507001	Dotación Biblioteca Publica Cacua Prada	3.000.000,00
054511001	Capacitación, asistencia técnica, sensibilización y divulgación de actividades y eventos artísticos o culturales, fomento y apoyo a eventos artísticos y culturales que permitan rescatar, conservar y destacar las manifestaciones sociales, folclóricas, artísticas y culturales como patrimonio material, inmaterial y turístico del Municipio.	42.209.359,00



República de Colombia
CONCEJO MUNICIPAL
San Andrés - Santander



INVERSION OTROS SECTORES		593.622.936,00
0539	SECTOR GOBIERNO - FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL	251.255.766,00
053911001	Procesos integrales de evaluación institucional, capacitación y asistencia técnica orientados al desarrollo de las competencias de ley para fortalecer y optimizar la administración y gestión pública con eficacia y calidad	87.083.766,00
053911002	Procesos integrales de evaluación y asistencia técnica orientados al desarrollo eficiente de las competencias en materia de procesamiento y consolidación de información administrativa y financiera del Municipio.	15.600.000,00
053911003	Coordinación del SISBEN III	10.900.000,00
053911004	Implementación de la Ley de Archivos.	10.836.000,00
053911005	Implementación del Programa Pasivocol	10.836.000,00
053911006	Actualización de Esquema de Ordenamiento Territorial	15.000.000,00
053911007	Actualización del Avalúo Catastral del Sector Rural	20.000.000,00
053911008	Formulación y elaboración Plan de Desarrollo 2012 - 2015	21.000.000,00
053992001	Saneamiento fiscal pago Pasivos exigibles inversión Sector Eléctrico vigencias anteriores	30.000.000,00
053992002	Saneamiento fiscal pago Pasivos exigibles, Bonos y Cuotas partes pensionales	30.000.000,00

0543	SECTOR VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL	15.000.000,00
054321001	Cofinanciación proyectos de vivienda de interés social	15.000.000,00

0537	SECTOR JUSTICIA.	97.404.991,00
0537	GASTOS PERSONALES	70.336.791,00
053718001	Salarios Inspección y Comisaría	40.150.551,00
053718002	Prima de vacaciones	1.680.000,00
053718003	Prima de servicios	1.680.000,00
053718004	Prima de navidad	3.255.000,00
053718005	Indemnización de vacaciones	2.940.000,00
053718006	Cesantías y prestaciones sociales	3.465.000,00
053718007	Servicios profesionales de apoyo al sector justicia	17.166.240,00
0537	GASTOS GENERALES	15.000.000,00
053718016	Programas Hogares de paso y atención a la niñez, infancia y adolescencia.	9.500.000,00
053718017	Programa de bienestar social, capacitaciones, campañas de cultura para convivencia ciudadana.	2.500.000,00
053718018	Viáticos y transporte	3.000.000,00
0537	TRANSFERENCIAS SECTOR PUBLICO Y PRIVADO	12.068.200,00
053718008	Seguridad social en salud	3.360.000,00
053718009	Seguridad social en pensiones	4.567.500,00
053718010	Sena	231.000,00
053718011	Esap	231.000,00
053718012	Fer	445.200,00
053718013	I.C.B.F.	1.333.500,00
053718014	Caja de compensación familiar	1.680.000,00
053718015	Riesgos profesionales	220.000,00



República de Colombia
CONCEJO MUNICIPAL
San Andrés - Santander



0540	SECTOR AGROPECUARIO	19.900.000,00
054011001	Servicio de asistencia técnica a pequeños productores	13.900.000,00
054011002	Promoción y apoyo a proyectos agropecuarios, cultivos y parcelas	6.000.000,00

0535	SECTOR INFRAESTRUCTURA VIAL Y TRANSPORTE	101.500.282,00
053503001	Mantenimiento y conservación de caminos	15.000.000,00
053503002	Construcción, mantenimiento y recuperación de la red vial terciaria	63.500.282,00
053503003	Mejoramiento red vial urbana	23.000.000,00

0534	SECTOR ENERGIA	4.500.000,00
053401001	Cofinanciación construcción extensión redes eléctricas	4.500.000,00

0544	SECTOR DESARROLLO COMUNITARIO	30.604.000,00
054411001	Programas de divulgación, asistencia técnica y capacitación para consolidar procesos de participación ciudadana y control social.	4.500.000,00
054419001	Coordinación, administración, asistencia técnica, promoción, seguimiento, evaluación y dotación logística a los programas institucionales de atención y apoyo a las madres/padres cabeza de hogar (familias en Acción) de la Agencia Presidencial para la Acción Social y la Cooperación Internacional - Acción Social.	14.104.000,00
054419002	Cofinanciación programa "Red Juntos" de Acción Social.	12.000.000,00

0544	SECTOR GRUPOS VULNERABLES	6.126.418,00
054412001	Programa de atención a grupos vulnerables para la protección integral a la primera infancia, la niñez, la adolescencia y la juventud.	4.000.000,00
054412002	Dotación de de Hogares Infantiles y Hogares Agrupados pertenecientes a los programas del ICBF del Municipio de San Andrés	2.126.418,00

0531	SECTOR PROMOCION DEL DESARROLLO- INDUSTRIA Y COMERCIO	8.500.000,00
053107001	Programa de fomento, promoción, capacitación, asistencia técnica y apoyo logístico (bienes y servicios) a la pequeña industria del Municipio de San Andrés.	8.500.000,00

0536	SECTOR EDUCACIÓN	12.500.000,00
053607005	Adquisición de materiales para la promoción del desarrollo del lenguaje, la literatura y la expresión artística en la primera infancia y adolescencia.	2.500.000,00
053621003	Transporte escolar rural	10.000.000,00

0546	SECTOR DEPORTE	3.000.000,00
054611004	Capacitación, asistencia técnica, sensibilización y divulgación de actividades y eventos deportivos o recreativos, fomento y apoyo a eventos deportivos, recreativos y de aprovechamiento del tiempo libre.	3.000.000,00



República de Colombia
CONCEJO MUNICIPAL
San Andrés - Santander



0545	SECTOR CULTURA	10.000.000,00
054511003	Capacitación, asistencia técnica, sensibilización y divulgación de actividades y eventos artísticos o culturales, fomento y apoyo a eventos artísticos y culturales que permitan rescatar, conservar y destacar las manifestaciones sociales, folclóricas, artísticas y culturales como patrimonio material, inmaterial y turístico en los sectores Pangua, Laguna de Ortices y Pangote.	10.000.000,00

0547	SECTOR EQUIPAMIENTO MUNICIPAL	19.331.479,00
054703001	Mejoramiento, adecuación, mantenimiento y equipamiento Casa de Mercado	3.000.000,00
054703003	Mejoramiento, adecuación, mantenimiento y equipamiento Matadero Municipal	5.000.000,00
054703004	Mantenimiento y equipamiento Parques Públicos	2.000.000,00
054703005	Mejoramiento, adecuación y mantenimiento Cementerio Central	1.500.000,00
054703006	Mantenimiento y equipamiento Cementerio Laguna	1.000.000,00
054703007	Mantenimiento y equipamiento Cementerio Pangote	1.000.000,00
054703008	Apoyo logístico instituciones públicas	4.831.479,00
054703009	Mantenimiento y adecuación de Coso Municipal	1.000.000,00

0547	SECTOR PROGRAMAS DE PREINVERSIÓN	7.000.000,00
054714001	Estudios y proyectos de pre inversión en diferentes sectores de inversión social	7.000.000,00

0547	SECTOR PREVENCIÓN DE DESASTRES	7.000.000,00
054790001	Formulación, implementación y puesta en marcha del Plan Local de Emergencias y Contingencias (PLEC,s) por parte del Comité Local para la Prevención y Atención de desastres (CLOPAD).	3.000.000,00
054790002	Programa de acciones, obras y adquisición de bienes e insumos para la prevención y atención de la población afectada por desastres.	4.000.000,00

	INVERSION RECURSOS DE DESTINACION ESPECIFICA	228.479.000,00
--	---	----------------

0537	FONDO SEGURIDAD CIUDADANA	23.175.000,00
053790001	Mantenimiento instalaciones Fuerza Pública	6.000.000,00
053790002	Dotación Fuerza Pública	6.000.000,00
053790003	Mantenimiento y transporte Parque Automotor	6.000.000,00
053790004	Alimentación Fuerza Pública	5.175.000,00

0544	GRUPOS VULNERABLES - ESTAMPILLA ADULTO MAYOR	32.960.000,00
054412006	Programa de atención integral adulto mayor	21.108.000,00
054412007	Atención integral al adulto mayor hábitos de vida saludable	7.852.000,00
054412008	Dotación implementos para la atención integral del adulto mayor	4.000.000,00



República de Colombia
CONCEJO MUNICIPAL
San Andrés - Santander



0545	CULTURA - ESTAMPILLA PROCULTURA	32.960.000,00
054507002	Dotaciones escuelas culturales	2.000.000,00
054511005	Eventos y encuentros culturales del municipio de San Andrés	4.000.000,00
054534003	Fomento, fortalecimiento y sostenimiento Escuela de Música y Danzas	15.350.400,00
054534005	Capacitación, sensibilización, apoyo al rescate de la cultura, fomento y promoción de las manifestaciones sociales, artísticas y culturales.	11.609.600,00

0323	FONDO PENSIONES MUNICIPAL LEY 863/2003 (20% ESTAMPILLAS ADULTO MAYOR Y 10% ESTAMPILLA CULTURA)	12.360.000,00
032310003005	Bonos Pensionales	6.240.000,00
032310003006	Cuotas partes pensionales	5.120.000,00
032310003007	Mesadas pensionales	1.000.000,00

0323	FONDO SEGURIDAD SOCIAL ARTISTAS LEY 666/2001	4.120.000,00
032310003008	Seguridad social de los artistas 10% estampilla pro cultura	4.120.000,00

0541	AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO	12.875.000,00
054190022	Canalización, descontaminación de la quebrada Casco Urbano (recursos de degüello ganado mayor)	12.875.000,00

0534	FONDO ALUMBRADO PUBLICO	85.000.000,00
053490001	Pago de energía para el alumbrado publico	65.000.000,00
053490002	Servicio de facturación y cobro del servicio de alumbrado publico	6.000.000,00
053490003	Re potenciación, mantenimiento y extensión de redes de alumbrado publico	13.000.000,00
053490004	Gastos financieros del fondo de alumbrado publico	1.000.000,00

0323	SOBRETASAS CAS	21.424.000,00
032318001	Transferencia sobretasa ambiental "CAS"	21.424.000,00

0547	CUERPO DE BOMBEROS	3.605.000,00
054790001	Funcionamiento Cuerpo de Bomberos	3.605.000,00

	INVER. CON LIBRE DESTINACIÓN (20% LEY 617/00)	120.385.347,00
--	--	-----------------------

0541	INVER. CON LIBRE DESTINACIÓN (20% LEY 617/00), AGUA POTABLE	5.000.000,00
054103022	Mantenimiento del acueducto la cabaña Sector Pangua	5.000.000,00



República de Colombia
CONCEJO MUNICIPAL
San Andrés - Santander



0536	INVER. CON LIBRE DESTINACIÓN (20% LEY 617/00), EDUCACIÓN	25.136.737,00
053603002	Mantenimiento y mejoramiento instituciones educativas	
053621004	Transporte escolar rural	13.000.000,00
		12.136.737,00

0535	INVER. CON LIBRE DESTINACIÓN (20% LEY 617/00), INFRAES.VIAL	58.077.069,00
053503007	Construcción, mantenimiento, recuperación de la red vial urbana	20.000.000,00
053503008	Construcción, mantenimiento, recuperación de la red vial rural	10.077.069,00
SE CREA	Construcción Vía Tanqueva	15.000.000,00
SE CREA	Mantenimiento Vía el Volcán	3.000.000,00
SE CREA	Mantenimiento Vía Sector el pire	10.000.000,00

0547	INVER. CON LIBRE DESTINACIÓN (20% LEY 617/00) EQUIP. MPAL	10.000.000,00
0547003002	Mantenimiento vía el pire	5.000.000,00
0547003010	Mejoramiento del entorno urbano	5.000.000,00

0539	INVER. CON LIBRE DESTINACIÓN (20% LEY 617/00) FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL	19.171.541,00
053911009	Procesos integrales de evaluación institucional, capacitación y asistencia técnica orientados al desarrollo de las competencias de ley para fortalecer y optimizar la administración y gestión pública con eficacia y calidad.	19.171.541,00

0532	INVER. CON LIBRE DESTINACIÓN (20% LEY 617/00) SALUD	3.000.000,00
053212001	Salud ocupacional para protección y bienestar social del recurso humano	3.000.000,00

	GASTOS DE LOS FONDOS ESPECIALES	280.400.000,00
--	--	-----------------------

0535	FONDO MAQUINARIA	141.800.000,00
053503020	Prestación de Servicios Operadores	42.800.000,00
053503021	Combustibles y lubricantes vehículos y maquinaria	35.000.000,00
053503022	Seguros y pólizas vehículos y maquinaria	16.000.000,00
053503023	Transporte de maquinaria y combustibles	8.000.000,00
053503024	Compra de repuestos vehículos y maquinaria	17.000.000,00
053503025	Servicios para reparaciones maquinaria pesada	21.000.000,00
053503026	Construcción mantenimiento y recuperación red vial rural	2.000.000,00

	FONDO SERVICIOS PÚBLICOS	138.600.000,00
--	---------------------------------	-----------------------

0320	SERVICIOS PERSONALES	67.179.434,00
032001004	Pago personal técnico y operario	37.076.090,00
032003004001	Prima de servicios	1.617.000,00
032003004002	Prima de navidad	3.255.000,00
032003004003	Prima de vacaciones	1.617.000,00
032003004004	Mesada adicional pensionado (Junio)	304.500,00
032003004005	Prima de navidad pensionado	603.750,00



República de Colombia
CONCEJO MUNICIPAL
 San Andrés - Santander



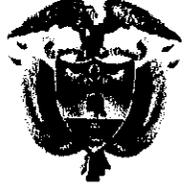
032003004006	Subsidio alimentación Art.10 decreto 1048 de 2011	2.160.000,00
032005004	Indemnización de vacaciones	1.575.000,00
032008004	Servicios contables	2.000.000,00
032010004001	Prestación de servicios temporales	9.778.594,00
032310004001	Pago pensiones	7.192.500,00

0321	GASTOS GENERALES	46.290.777,00
032102004	Multas y sanciones	2.000.000,00
032106004001	Equipos, materiales y suministros	7.990.777,00
032106004002	Compra de insumos acueducto	12.000.000,00
032107004	Mantenimiento de equipo (plantas)	7.000.000,00
032108004	Comunicaciones y transportes	700.000,00
032112004	Alquiler de vehículo para la recolección de basuras	10.000.000,00
032113004	Gastos de viaje y transporte	1.500.000,00
032125004	Dotación oficial para el personal de la Unidad (operarios)	2.100.000,00
032191004	Análisis de laboratorio	3.000.000,00

0320	TRANSFERENCIAS	25.129.789,00
032016004	I.C.B.F.	1.345.000,00
032017004	SENA	241.000,00
032018004	ESAP	241.000,00
032019004	FER	483.000,00
0320	CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA	
032014004001	Seguridad social en salud	3.230.000,00
032014004002	Riesgos profesionales	550.000,00
032014004003	Caja de compensación familiar	1.616.450,00
032014004004	Seguridad social en pensiones	4.356.900,00
032014004005	Seguridad social en salud pensionados	591.439,00
032014004006	Cesantías	3.675.000,00
0321	TRANSFERENCIAS NACIONALES	
032101004001	Contribución superintendencia de servicios públicos	1.000.000,00
032101004002	Contribución a la CRA	1.000.000,00
0321	TRANSFERENCIAS DEPARTAMENTALES	
032101004003	Vertimientos contaminantes	5.800.000,00
032101004004	Convenio tasa retributiva	1.000.000,00

JOAQUIN MENDEZ SANTOS
 Presidente Concejo Municipal

JOSE ALFREDO RAMON NORIEGA
 Secretario Concejo Municipal



EL SUSCRITO PRESIDENTE Y SECRETARIO GENERAL DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SAN ANDRES, SANTANDER

CERTIFICAN:

Que: El anterior Acuerdo Numero 015 de 2011, "POR EL CUAL SE FIJA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS, SANTANDER, PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL PRIMERO (1º) DE ENERO AL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE (2.012)", Fue aprobado el día veintinueve (29) de Noviembre del año 2011 según consta en el acta Numero 074 de la misma fecha.

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL,

JOAQUIN MENDEZ SANTOS

EL SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL,

JOSE ALFREDO RAMON NORIEGA